REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00407 – 00 *(cuaderno principal)*

Presentada la demanda y comoquiera reúne lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6°de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA** en contra de **EDUARDO ENRIQUE REINA CRUZ** en los siguientes términos:

Pagaré No. 00329600290918

1. Por la suma de **$ 109.079.271** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 25/04/2022.

2. Por la suma de **$7.415.374** por concepto de intereses de Plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución.

3. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1° a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré, esto es 26/04/2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia al demandado, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (art. 431-442 CGP, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIÁN** como apoderada de la ejecutante, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.49 del 23/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

MPCA

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c00bd97dd7cec4d9028a179a8e5da9d91d87b89ebd4ae61cec06cda5a636e95**

Documento generado en 22/11/2022 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica